

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA  
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Este acuerdo se establece entre el "**Instituto Tecnológico de Costa Rica**", en adelante denominado "**ITCR**", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro - cero cero cero - cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco, representado por Sr. Dr. Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, ingeniero forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno - seiscientos treinta y nueve - quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año; y el **Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo**, cédula jurídica cuatro - cero cero cero - cero cuarenta y dos mil ciento treinta y cuatro en adelante denominado el "**INVU**", con sede en San José, Barrio Amón, representada por Sra. Dña. Sonia Montero, mayor, arquitecta, cédula cuatro - cero noventa y nueve - ciento cuarenta y ocho, en su calidad de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal.

**CONSIDERANDO:**

1. Que entre los fines que establece el artículo 4, aspectos a), b) ch), d) y e) de la Ley N°1788, Ley Orgánica del INVU, se encuentran:

*"a) Orientar sus actividades con miras a obtener un mayor bienestar económico y social, procurando a la familia costarricense una mejor habitación y los elementos conexos correspondientes;*

*b) Planear el desarrollo y crecimiento de las ciudades y de los otros centros menores, con el fin de promover el mejor uso de la tierra, localizar áreas públicas para servicios comunales, establecer sistemas funcionales de calles y formular planes de inversión en obras de uso público, para satisfacer las necesidades consiguientes;*

*ch) Promover y efectuar estudios e investigaciones sobre todos los aspectos de vivienda y urbanismo para los fines que persigue el Instituto, procurando la mayor divulgación de sus resultados, a fin de señalar las orientaciones convenientes para el país en estos campos;*

- d) Desarrollar sus planes y programas debidamente coordinados en las diferentes etapas de investigación socio-económica, de planeamiento y de construcción, así como en las actividades educativas y asistenciales que exija la administración de los mismos;
- e) Asesorar a los organismos del Estado y demás Instituciones Públicas y coordinar las iniciativas públicas y privadas en asuntos de vivienda y urbanización, cuando así se solicite."

De igual modo el artículo 5, aspectos f), g) y ñ) de la Ley N°1788 le otorga, entre otras, las siguientes atribuciones esenciales:

- "f) Promover la coordinación de las actividades relativas a viviendas y urbanismo de todas las dependencias del Estado y sus Instituciones y Corporaciones autónomas que se ocupen de estos asuntos;
- g) Estimular el desarrollo de aquellas industrias cuya producción pueda contribuir directamente a solucionar los problemas de vivienda y urbanismo; procurar el adiestramiento de personal obrero especializado, así como propiciar por todos los medios, la capacitación técnica de sus empleados;
- ñ) Celebrar todos los contratos y realizar todos los actos administrativos, civiles, industriales o comerciales que sean convenientes o necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines."

Lo anterior en relación con los numerales 7, inciso 3) y 9, incisos 1) y 2), de la Ley N°4240 de Planificación Urbana:

"Artículo 7.- Créase la Dirección de Urbanismo, adscrita al Departamento de Urbanismo del Instituto, encargada de:

- 3) Asesorar y prestar asistencia a las municipalidades y a los demás organismos públicos dedicados a la planificación, en todo cuanto convenga al establecimiento o fomento de esa disciplina."

"Artículo 9.- La asesoría y asistencia local enunciada en el inciso 3) del artículo 7°, comprenderá la colaboración de la mencionada Dirección con miras a lo siguiente:

- 1) Preparar, aplicar y modificar el Plan Regulador y sus reglamentos;
- 2) Estudiar y recomendar mejoras a los sistemas administrativos y a los recursos de las municipalidades, con el objeto de posibilitar un mayor desarrollo de los programas locales de planificación."

2. Que el ITCR es una institución pública de educación superior que tiene entre sus fines primordiales la docencia, la investigación y la extensión. Para cumplir con su razón de ser es necesario que el ITCR contribuya con el progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense. En razón de lo anterior, se considera que dentro de las funciones del ITCR se encuentra presente la posibilidad de colaborar con el INVU.
3. Que el ITCR, a través de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo en adelante denominada "EAU", tiene como misión *"Formar arquitectos en la auténtica comprensión de la arquitectura y del urbanismo, como un hecho sensible y delicado que nos permite pensar en un proceso hacedor de una arquitectura y urbanismo más allá que un edificio y construcción de tejidos espaciales, con una mayor integración de agentes y actores que hacen en conjunto, la arquitectura, la ciudad y ordenan el territorio, no como asuntos aislados de la comunidad sino como parte de ella, como un retomo a la solidaridad espacial, tomando en cuenta la idiosincrasia real y objetiva de nuestra civilidad"*.
4. Que la EAU busca el mejoramiento y optimización en las prácticas del diseño arquitectónico y urbano, el urbanismo y la planificación territorial, por medio de la docencia, la investigación, la extensión universitaria, la capacitación y transferencia de tecnología, el control de calidad y la venta de servicios en la búsqueda de la optimización de los diseños con propuestas amigables con el ambiente, respondiendo a las necesidades de la sociedad, favoreciendo la eficiencia del ciclo de vida de los proyectos y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los espacios habitables.
5. Que por razón de su misión y objetivos ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y tecnológico.
6. Que el ITCR, la EAU y el INVU tienen intereses comunes en el campo de la vivienda, la construcción, el urbanismo y la planificación urbana.
5. Que tanto el **ITCR** como el **INVU** son organizaciones con personería jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

6. Que de conformidad al Acuerdo tomado por la Junta Directiva del INVU, según consta en el Artículo II, Inciso 5) del Acta de la Sesión Ordinaria N° 6118 de 30 de abril de 2015, se autoriza a la Arq. Sonia Montero Díaz en su condición de Presidenta Ejecutiva para la suscripción del presente convenio.

**POR TANTO:**

En virtud de los considerandos expuestos, se define y establece suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas y disposiciones:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil a nivel de grado y postgrado, prácticas de vinculación, proyectos de diseño en los laboratorios de arquitectura, proyectos de graduación; proyectos de investigación en arquitectura, urbanismo, planificación urbana y diseño bioclimático, venta de servicios, estudios técnicos de respaldo de normativas vigentes, propuestas de nuevas normativas, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas organizaciones.

**SEGUNDA:** El **ITCR**, a través de la **EAU**, y el **INVU** se comprometen a promover la realización de actividades en los campos de la docencia, la investigación y la extensión, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

**TERCERA:** Las partes contratantes, en el marco de sus limitaciones legales, presupuestarias y de recursos humanos y materiales, fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica, estudios especializados y publicaciones entre ambas organizaciones, así como todo tipo de colaboración en estas materias.

**CUARTA:** Las partes facilitarán el intercambio de, funcionarios y profesionales de ambas instituciones, y de personal académico e investigador y de estudiantes activos en el caso del ITCR, para participar en actividades y proyectos organizados por cualquiera de las dos entidades o en conjunto, con el fin de trabajar en las áreas fijadas de común acuerdo.

Las Instituciones signatarias, darán a los profesionales, académicos, investigadores o estudiantes, las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

**QUINTA:** Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación, la docencia, la extensión y la vinculación institucional con sectores productivos.

**SEXTA:** Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una **carta de intenciones o convenio específico**, en el que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

**SÉTIMA:** Para la coordinación del presente Convenio y el desarrollo del programa anual de actividades, el **ITCR** designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; la **EAU** designa a su Director y el **INVU** designa a su Presidente Ejecutivo.

**OCTAVA:** Para las notificaciones, las partes acuerdan que el **ITCR** atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, al fax (506) 2551-7424; la **EAU** atenderá en sus instalaciones en Barrio Amón, diagonal al INVU; y el **INVU** atenderá en sus instalaciones en Barrio Amón, 200 m al norte del Hotel Aurola Holiday Inn.

**NOVENA:** El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes y tendrá una **vigencia de cinco años**, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

**DÉCIMA:** El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica y el mejoramiento de la calidad de vida de los costarricenses. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las organizaciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades e instituciones, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

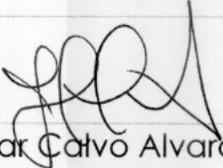
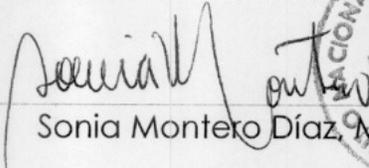
**UNDÉCIMA:** Por su naturaleza este convenio no compromete fondos públicos.

TEC | Tecnológico  
de Costa Rica  
Documento Tramitado por la  
Dirección de Cooperación



TEC | Tecnológico  
de Costa Rica  
RECORRIDO LEGAL

En fe de lo anterior firmamos a los 06 días del mes de 11 del 2015.

 <b>TEC</b>   Tecnológico de Costa Rica <b>Rectoría</b> Julio César Calvo Alvarado, Ph.D.	 <b>INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO</b> PRESIDENCIA EJECUTIVA Sonia Montero Díaz, M. Sc. Arq.
<b>Rector</b> Instituto Tecnológico de Costa Rica <b>ITCR</b> Cartago	<b>Presidente</b> Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo <b>INVU</b> San José

**TEC** | Tecnológico de Costa Rica  
Documento Tramitado por la  
Dirección de Cooperación

  
Vo Bo. 